

*EDICTO de 14 de julio de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Sevilla, dimanante de procedimiento verbal núm. 63/2008. (PD. 3013/2008).*

NIG: 4109142C20080002112.

Procedimiento: Juicio verbal (desahucio falta de pago) 63/2008. Negociado 41.

De: Doña Gabina Hurtado Díaz.

Procurador: Sr. Manuel Luis Vázquez Almagro.

Contra: Doña María del Carmen Muñoz González.

## E D I C T O

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal (desahucio falta de pago) 63/2008 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Sevilla a instancia de Gabina Hurtado Díaz contra María del Carmen Muñoz González sobre, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

### « S E N T E N C I A

En Sevilla, a dos de julio de dos mil ocho. El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Sevilla, don Sebastián Moya Sanabria, habiendo visto los presentes autos de Juicio Verbal de desahucio núm. 63/08-4, seguidos a instancia de doña Gabina Hurtado Díaz, representada por el Procurador Sr. Vázquez Almagro, asistida de Letrado, contra doña María del Carmen Muñoz González, declarada en rebeldía. Antecedentes de hecho... Fundamentos de Derecho... Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador Manuel Vázquez Almagro en nombre y representación de Gabina Hurtado Díaz contra María del Carmen Muñoz González, declaro resuelto el contrato de arrendamiento que vincula a las partes y que tiene por objeto la vivienda sita en esta ciudad, calle Muro, número 5, piso 2.º, condenando a la demandada a que desaloje dicho inmueble, con apercibimiento de lanzamiento en la fecha que le fue ya señalada, 28 de julio de 2008, caso de no practicar tal desalojo de forma voluntaria antes de ese momento.

Igualmente, la demandada queda condenada a abonar a la parte demandante la suma de 3.428 euros, más los intereses devengados por la cantidad inicialmente reclamada desde la fecha de citación a la vista, calculados al tipo de interés legal del dinero, así como las cantidades que se sigan devengando hasta el momento en que se produzca la entrega del inmueble arrendado, todo ello con expresa imposición de costas a la parte demandada.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que no es firme y que contra ella puede interponerse recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Sevilla, que habrá de prepararse ante este Juzgado en un plazo de cinco días en la forma prescrita en el artículo 457.2 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, acreditando la parte demandada por escrito tener satisfechas las rentas vencidas y las que con arreglo al contrato deban pagarse adelantadas.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia por Sebastián Moya Sanabria, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Sevilla, que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha; doy fe en Sevilla.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada María del Carmen Muñoz González, extiendo y firmo la presente en Sevilla, a catorce de julio de dos mil ocho.- El/La Secretario.

## JUZGADOS DE LO SOCIAL

*EDICTO de 25 de junio de 2008, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 764/2007.*

Procedimiento: Despidos 764/2007. Negociado: MG.

Sobre: Despido.

NIG: 2906744S20070007482.

De: Don Blas Córdoba Heredia.

Contra: Edificaciones y Revestimientos Europeos, S.L., Yesos y Escayolas El Temple, S.L., Promociones y Contratas El Temple, S.L. y Ejucargon, S.L.

## E D I C T O

El/la Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Málaga

### HACE SABER

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento núm. 764/2007, sobre despidos, a instancia de don Blas Córdoba Heredia contra Edificaciones y Revestimientos Europeos, S.L., Yesos y Escayolas El Temple, S.L., Promociones y Contratas El Temple, S.L., y Ejucargon, S.L., en la que con fecha 16.11.07 se ha dictado auto que sustancialmente dice lo siguiente: Que debo declarar y declaro extinguida la relación laboral que ligaba a las partes con obligación de la empresa condenada Edificaciones y Revestimientos Europeos, S.L., Yesos y Escayolas El Temple, S.L., Promociones y Contratas El Temple, S.L., y Ejucargon, S.L., de indemnizar a don Blas Córdoba Heredia en la cantidad de 13.647,04 €.

Asimismo debo condenar y condeno a la parte demandada a que abone a la parte actora en concepto de salarios de tramitación 5.084,82 €.

Igualmente debo condenar y condeno a las demandadas a abonar al actor una indemnización adicional de 1.521,10 €.

Notifíquese esta resolución a las partes y se les advierte que contra la presente cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días ante este Juzgado de lo Social y una vez firme esta resolución, archívense las presentes actuaciones.

Así por este auto, lo acuerdo, mando y firma la Ilma. Sra. doña Rosa María Rojo Cabezudo, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número Seis de Málaga. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Edificaciones y Revestimientos Europeos, S.L., Yesos y Escayolas El Temple, S.L., y Ejucargon, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Málaga, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Málaga, a veinticinco de junio de dos mil ocho.- El/La Secretario/a Judicial.

*EDICTO de 1 de julio de 2008, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de Autos núm. 389/2008.*

Procedimiento: Social Ordinario 389/2008. Negociado: BF.

Sobre: Reclamación de cantidad.

NIG: 2906744S20086000095.

De: Don Juan Luis García Villar.

Contra: Montaje de Carpintería Jacasur, S.L.